



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Privación Patria Potestad
Demandante	Sindy Juliet Castañeda Cardona C.C. 1.017.163.278
Demandado	Diego Alejandro Cano Franco C.C. 1.037.582.915
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00269-00
Decisión	Inadmite

A través de correo electrónico el defensor de Familia adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia y actuando en interés del menor E.C.C. representado legalmente por su señora madre Sindy Juliet Castañeda Cardona, pretende adelantar demanda verbal de Privación de la Patria Potestad, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

RESUELVE:

PRIMERO: Indicará de manera concreta las circunstancias de tiempo, modo y lugar que fundamentan la causal invocada para declarar la privación de la patria potestad, indicando cuando fue la última vez que el demandado habló con el menor.

TERCERO: – Dará cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, aportando la constancia de envío del escrito de la demanda con sus anexos, correspondiente del recibido de la misma; según lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez